



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.283-8/2016**

FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2016

RESOLUCIÓN No.283-8/2016.- Sesión No.3634 del 4 de agosto de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

- CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.180-5/2016 del 19 de mayo de 2016 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.15/2016, referente a la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del Banco Central de Honduras (BCH) localizados en diferentes ciudades del país, con vigencia de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2016 a las doce meridiano (12:00 m.) al 16 de septiembre de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.), aprobándose al efecto el respectivo pliego de condiciones y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.
- CONSIDERANDO: Que el 5 de julio de 2016 el Comité de Compras, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Infraestructura y Servicios, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador; así como de los representantes de las compañías participantes: Seguros Atlántida, S.A., Seguros Continental, S.A. e Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.
- CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión final de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A., determinándose que la misma califica para brindar los servicios objeto de esta licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución; asimismo, determinó que las

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cálix
Resolución No.283-8/2016
- 2 -

- compañías Seguros Continental, S.A. e Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) no subsanaron la documentación técnica de conformidad con lo requerido, por lo que, según el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado sus ofertas no fueron consideradas.
- CONSIDERANDO: Que la oferta económica presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A. asciende a quinientos cuarenta y un mil ochocientos diez lempiras con veintitrés centavos (L541,810.23), que incluye setenta mil seiscientos cinco lempiras con sesenta y ocho centavos (L70,605.68) por concepto de impuesto sobre ventas y quinientos lempiras (L500.00) por gastos de emisión de la póliza.
- CONSIDERANDO: Que al efectuar la revisión y análisis de la oferta presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A. se determinó la existencia de un error en el valor del impuesto sobre ventas; sin embargo, el monto total de la oferta es correcto, aspecto que fue notificado a la aseguradora en mención, concluyéndose que con ello no se afecta el valor de adjudicación.
- CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero y que será la Comisión Evaluadora la que corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente tal como ha ocurrido en el presente caso.
- CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas que no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas; en estos casos, si el oferente no subsana el defecto u omisión en tiempo y forma, su oferta no será considerada.
- CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar la Licitación Pública No.15/2016 a la compañía Seguros Atlántida, S.A.
- POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 133 y 139 de su Reglamento; 66 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cálix
Resolución No.283-8/2016
- 3 -

y Egresos de la República vigentes; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y en el numeral 31.2 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.15/2016,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la compañía Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.15/2016, referente a la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del Banco Central de Honduras, localizados en diferentes ciudades del país, con vigencia de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2016 a las doce meridiano (12:00 m.) al 16 de septiembre de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.), por un valor de quinientos cuarenta y un mil ochocientos diez lempiras con veintitrés centavos (L541,810.23) que incluye setenta mil seiscientos cinco lempiras con sesenta y ocho centavos (L70,605.68) por concepto de impuesto sobre ventas y quinientos lempiras (L500.00) por gastos de emisión de la póliza.
2. Comunicar esta resolución a las compañías participantes para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

LCBA

Subgerencias
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



4 de agosto de 2016

Secretaría del
Directorio

Lic. Juan Miguel Orellana
Gerente General
Seguros Atlántida, S.A.
Ciudad

Estimado licenciado Orellana:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.283-8/2016 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.283-8/2016.- Sesión No.3634 del 4 de agosto de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

- CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.180-5/2016 del 19 de mayo de 2016 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.15/2016, referente a la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del Banco Central de Honduras (BCH) localizados en diferentes ciudades del país, con vigencia de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2016 a las doce meridiano (12:00 m.) al 16 de septiembre de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.), aprobándose al efecto el respectivo pliego de condiciones y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.
- CONSIDERANDO: Que el 5 de julio de 2016 el Comité de Compras, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Infraestructura y Servicios, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador; así como de los representantes de las compañías participantes: Seguros Atlántida, S.A., Seguros Continental, S.A. e Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.
- CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión final de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A., determinándose que la misma califica para brindar los servicios objeto de esta licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento



Lic. Juan Miguel Orellana
Resolución No.283-8/2016
- 2 -

Secretaría del
Directorio

(80%) del mínimo requerido por esta Institución; asimismo, determinó que las compañías Seguros Continental, S.A. e Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) no subsanaron la documentación técnica de conformidad con lo requerido, por lo que, según el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado sus ofertas no fueron consideradas.

CONSIDERANDO: Que la oferta económica presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A. asciende a quinientos cuarenta y un mil ochocientos diez lempiras con veintitrés centavos (L541,810.23), que incluye setenta mil seiscientos cinco lempiras con sesenta y ocho centavos (L70,605.68) por concepto de impuesto sobre ventas y quinientos lempiras (L500.00) por gastos de emisión de la póliza.

CONSIDERANDO: Que al efectuar la revisión y análisis de la oferta presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A. se determinó la existencia de un error en el valor del impuesto sobre ventas; sin embargo, el monto total de la oferta es correcto, aspecto que fue notificado a la aseguradora en mención, concluyéndose que con ello no se afecta el valor de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero y que será la Comisión Evaluadora la que corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente tal como ha ocurrido en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas que no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas; en estos casos, si el oferente no subsana el defecto u omisión en tiempo y forma, su oferta no será considerada.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar la Licitación Pública No.15/2016 a la compañía Seguros Atlántida, S.A.



Lic. Juan Miguel Orellana
Resolución No.283-8/2016
- 3 -

Secretaría del
Directorio

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 133 y 139 de su Reglamento; 66 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y en el numeral 31.2 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.15/2016,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la compañía Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.15/2016, referente a la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del Banco Central de Honduras, localizados en diferentes ciudades del país, con vigencia de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2016 a las doce meridiano (12:00 m.) al 16 de septiembre de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.), por un valor de quinientos cuarenta y un mil ochocientos diez lempiras con veintitrés centavos (L541,810.23), que incluye setenta mil seiscientos cinco lempiras con sesenta y ocho centavos (L70,605.68) por concepto de impuesto sobre ventas y quinientos lempiras (L500.00) por gastos de emisión de la póliza.
2. Comunicar esta resolución a las compañías participantes para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


HUGO DANIEL HERRERA
Secretario



LCBA

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



4 de agosto de 2016

Secretaría del
Directorio

Licda. Ángela Ochoa Maldonado
Subgerente General
Seguros Continental, S.A.
Ciudad

Estimada licenciada Ochoa:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.283-8/2016 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.283-8/2016.- Sesión No.3634 del 4 de agosto de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

- CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.180-5/2016 del 19 de mayo de 2016 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.15/2016, referente a la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del Banco Central de Honduras (BCH) localizados en diferentes ciudades del país, con vigencia de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2016 a las doce meridiano (12:00 m.) al 16 de septiembre de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.), aprobándose al efecto el respectivo pliego de condiciones y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.
- CONSIDERANDO: Que el 5 de julio de 2016 el Comité de Compras, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Infraestructura y Servicios, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador; así como de los representantes de las compañías participantes: Seguros Atlántida, S.A., Seguros Continental, S.A. e Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.
- CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión final de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A., determinándose que la misma califica para brindar los servicios objeto de esta licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento



Licda. Ángela Ochoa Maldonado
Resolución No.283-8/2016
- 2 -

Secretaría del
Directorio

(80%) del mínimo requerido por esta Institución; asimismo, determinó que las compañías Seguros Continental, S.A. e Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) no subsanaron la documentación técnica de conformidad con lo requerido, por lo que, según el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado sus ofertas no fueron consideradas.

- CONSIDERANDO: Que la oferta económica presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A. asciende a quinientos cuarenta y un mil ochocientos diez lempiras con veintitrés centavos (L541,810.23), que incluye setenta mil seiscientos cinco lempiras con sesenta y ocho centavos (L70,605.68) por concepto de impuesto sobre ventas y quinientos lempiras (L500.00) por gastos de emisión de la póliza.
- CONSIDERANDO: Que al efectuar la revisión y análisis de la oferta presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A. se determinó la existencia de un error en el valor del impuesto sobre ventas; sin embargo, el monto total de la oferta es correcto, aspecto que fue notificado a la aseguradora en mención, concluyéndose que con ello no se afecta el valor de adjudicación.
- CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero y que será la Comisión Evaluadora la que corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente tal como ha ocurrido en el presente caso.
- CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas que no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas; en estos casos, si el oferente no subsana el defecto u omisión en tiempo y forma, su oferta no será considerada.
- CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar la Licitación Pública No.15/2016 a la compañía Seguros Atlántida, S.A.



Licda. Ángela Ochoa Maldonado
Resolución No.283-8/2016
- 3 -

Secretaría del
Directorio

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 133 y 139 de su Reglamento; 66 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y en el numeral 31.2 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.15/2016,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la compañía Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.15/2016, referente a la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del Banco Central de Honduras, localizados en diferentes ciudades del país, con vigencia de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2016 a las doce meridiano (12:00 m.) al 16 de septiembre de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.), por un valor de quinientos cuarenta y un mil ochocientos diez lempiras con veintitrés centavos (L541,810.23), que incluye setenta mil seiscientos cinco lempiras con sesenta y ocho centavos (L70,605.68) por concepto de impuesto sobre ventas y quinientos lempiras (L500.00) por gastos de emisión de la póliza.
2. Comunicar esta resolución a las compañías participantes para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

LCBA

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



4 de agosto de 2016

Secretaría del
Directorio

Lic. David Eduardo Majano Gun
Vicepresidente Comercial
Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros)
Ciudad

Estimado licenciado Majano:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.283-8/2016 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.283-8/2016.- Sesión No.3634 del 4 de agosto de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

- CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.180-5/2016 del 19 de mayo de 2016 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.15/2016, referente a la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del Banco Central de Honduras (BCH) localizados en diferentes ciudades del país, con vigencia de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2016 a las doce meridiano (12:00 m.) al 16 de septiembre de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.), aprobándose al efecto el respectivo pliego de condiciones y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.
- CONSIDERANDO: Que el 5 de julio de 2016 el Comité de Compras, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Infraestructura y Servicios, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador; así como de los representantes de las compañías participantes: Seguros Atlántida, S.A., Seguros Continental, S.A. e Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.
- CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión final de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A., determinándose que la misma califica para brindar los servicios objeto de esta licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento



Lic. David Eduardo Majano Gun
Resolución No.283-8/2016

- 2 -

Secretaría del
Directorio

(80%) del mínimo requerido por esta Institución; asimismo, determinó que las compañías Seguros Continental, S.A. e Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros) no subsanaron la documentación técnica de conformidad con lo requerido, por lo que, según el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado sus ofertas no fueron consideradas.

CONSIDERANDO: Que la oferta económica presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A. asciende a quinientos cuarenta y un mil ochocientos diez lempiras con veintitrés centavos (L541,810.23), que incluye setenta mil seiscientos cinco lempiras con sesenta y ocho centavos (L70,605.68) por concepto de impuesto sobre ventas y quinientos lempiras (L500.00) por gastos de emisión de la póliza.

CONSIDERANDO: Que al efectuar la revisión y análisis de la oferta presentada por la compañía Seguros Atlántida, S.A. se determinó la existencia de un error en el valor del impuesto sobre ventas; sin embargo, el monto total de la oferta es correcto, aspecto que fue notificado a la aseguradora en mención concluyéndose que con ello no se afecta el valor de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiera discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero y que será la Comisión Evaluadora la que corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente tal como ha ocurrido en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas que no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas; en estos casos, si el oferente no subsana el defecto u omisión en tiempo y forma, su oferta no será considerada.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar la Licitación Pública No.15/2016 a la compañía Seguros Atlántida, S.A.



Lic. David Eduardo Majano Gun
Resolución No.283-8/2016

- 3 -

Secretaría del
Directorio

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 133 y 139 de su Reglamento; 66 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y en el numeral 31.2 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.15/2016,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la compañía Seguros Atlántida, S.A. la Licitación Pública No.15/2016, referente a la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del Banco Central de Honduras, localizados en diferentes ciudades del país, con vigencia de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2016 a las doce meridiano (12:00 m.) al 16 de septiembre de 2017 a las doce meridiano (12:00 m.), por un valor de quinientos cuarenta y un mil ochocientos diez lempiras con veintitrés centavos (L541,810.23), que incluye setenta mil seiscientos cinco lempiras con sesenta y ocho centavos (L70,605.68) por concepto de impuesto sobre ventas y quinientos lempiras (L500.00) por gastos de emisión de la póliza.
2. Comunicar esta resolución a las compañías participantes para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


HUGO DANIEL HERRERA
Secretario



LCBA

☐ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH